



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 11182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año X No. 2439

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Viernes 27 de Junio de 2025

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



PODER EJECUTIVO

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL AJUSTE DE PARTICIPACIONES FEDERALES AL TÉRMINO DEL EJERCICIO FISCAL 2024 ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.**

**LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN**, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren las fracciones IX, XIX y XXXVII del artículo 71 y los artículos 1, 4, 23, 59, 72 y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche y con fundamento en lo establecido en el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal; los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 10 bis, 11 bis, 15, 16, 18 bis y 25 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; los artículos 3, 9, 15, 16, 17, 22, apartado A, fracción II, y 28, fracciones II, VII y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y los artículos 1, 4, 13 y 14 fracciones X, XXVI, LI y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; y

### CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las Entidades Federativas deberán publicar el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal en el Periódico Oficial, así como en la página oficial de Internet del gobierno de la entidad, bajo apercibimiento de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique la lista de Entidades Federativas que incumplan con esta obligación en el Diario Oficial de la Federación.
- II. Que el penúltimo párrafo del artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las publicaciones en él referidas deberán realizarse conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III. Que derivado del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de febrero de 2014, expresamente establece las características de la información que debe publicarse, los conceptos que no se integrarán y las formas en que debe hacerse la publicación de la información.
- IV. Que de conformidad con el numeral 5, fracción III, del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, el presente Acuerdo debe de publicarse en el Periódico Oficial del Estado dentro de los primeros seis meses del ejercicio fiscal inmediato posterior aquel al que corresponda el ajuste.
- V. Que el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal establece el derecho de los Municipios a recibir, por lo menos, el 20% de los recursos derivados del Fondo General de Participaciones que le

correspondan a la Entidad Federativa de publicar el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal, así como los montos estimados de las Participaciones que el Estado de Campeche reciba y de las que tengan obligación de participar a sus Municipios en el ejercicio fiscal 2025.

- VI. Que el 14 de febrero de 2025 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo del Ejecutivo por el que se da a conocer el Calendario de Entrega, Porcentaje, Fórmulas y Variables Utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones que el Estado de Campeche reciba y de las que tengan obligación de participar a sus Municipios en el ejercicio fiscal 2025.
- VII. Que de conformidad con los oficios No. 351-A-DGPA-C-3116 y No. 351-A-DGPA-C-3171 de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con fundamento en los artículos 2°, 2°-A, 3°-A, 4°, 5° y 7° de la Ley de Coordinación Fiscal, se informaron las diferencias por el ajuste definitivo del ejercicio fiscal 2024.
- VIII. Que de conformidad con el artículo 16, primer párrafo, de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche que establece que una vez que la Federación determine las Participaciones del ejercicio fiscal correspondiente, la Secretaría aplicará las cantidades que hubiera afectado provisionalmente a los fondos y formulará las liquidaciones que procedan, en los términos previstos en el artículo 7° de la Ley de Coordinación Fiscal.
- IX. Que el presente Acuerdo del Ejecutivo da cumplimiento al artículo 16 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios, toda vez que se da atención, respecto del Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027, a la Misión 1 "Gobierno Honesto y Transparente", específicamente al apartado de Finanzas Públicas, el cual refiere que "Las finanzas públicas son un factor clave en la implementación de acciones gubernamentales para atender y solucionar los problemas y aspiraciones de la sociedad".
- X. Que el presente Acuerdo cuenta con el Dictamen de Estimación de Impacto Presupuestario correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, y artículo 54 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025. Asimismo, cuenta con la exención de Análisis de Impacto Regulatorio que establece el artículo 71 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Campeche y sus Municipios.
- XI. Que conforme a los anteriores considerandos, y en cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL AJUSTE DE PARTICIPACIONES FEDERALES AL TÉRMINO DEL EJERCICIO FISCAL 2024 ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Este acuerdo tiene por objeto, de conformidad con el artículo 6°, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, el dar a conocer el ajuste realizado al término del ejercicio fiscal 2024, así como los montos definitivos de las Participaciones que reciba la Entidad, en el Ejercicio Fiscal de 2024, y de las que tengan obligación de participar a sus Municipios.

De manera general, se desglosan las diferencias por ajuste definitivo conforme a lo siguiente:

Diferencias por el ajuste definitivo de 2024 (Pesos)				
Conceptos	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Fondo General	6,949,664,759	7,340,941,505	391,276,746	5.6%
Fondo de Fomento Municipal	446,077,078	445,315,469	-761,609	-0.2%
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	163,098,551	164,679,028	1,580,477	1.0%
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	1,209,654,860	1,203,822,362	-5,832,498	-0.5%
Fondo de Fiscalización y Recaudación	323,099,226	321,432,001	-1,667,225	-0.5%
<b>TOTAL</b>	<b>9,091,594,474</b>	<b>9,476,190,365</b>	<b>384,595,891</b>	<b>4.2%</b>

El total puede no coincidir por efecto de redondeo.

Asimismo, de conformidad con el artículo 2°-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosa lo siguiente:

Diferencias por el ajuste definitivo de 2024 (Pesos)				
Conceptos	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Fondo de Fomento Municipal (2013+70%)	359,310,630	358,556,854	-753,776	-0.2%
Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial (30%)	86,766,448	86,758,616	-7,833	-0.0%
<b>TOTAL</b>	<b>446,077,078</b>	<b>445,315,469</b>	<b>-761,609</b>	<b>-0.2%</b>

El total puede no coincidir por efecto de redondeo.

De conformidad con los artículos 3° y 4° de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, en el que se establece que de los montos que recibe el Estado de Participaciones como lo señala el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal los Municipios tienen derecho a recibir los siguientes montos:

DIFERENCIAS POR EL AJUSTE DEFINITIVO DE 2024			
CONCEPTOS	MONTO TOTAL AL ESTADO DE CAMPECHE	MONTO TOTAL A DISTRIBUIR A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	
Fondo General	391,276,746.00	X 24%=	93,906,419.04
Fondo de Fomento Municipal (Base 2013+70%)	-753,775.74	X 100%=	-753,775.74
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	1,580,477.00	X 20%=	316,095.40
<b>TOTAL DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>392,103,447.26</b>		<b>93,468,738.70</b>
Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial (30%)	-7,832.52	X 100%=	-7,832.52
Fondo de Fiscalización y Recaudación	-1,667,225.00	X 24%=	-400,134.00
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	-5,832,498.00	X 24%=	-1,399,799.52
<b>TOTAL</b>	<b>384,595,891.74</b>		<b>91,660,972.66</b>

El total puede no coincidir por efecto de redondeo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Los conceptos de las Participaciones Federales que el Estado de Campeche tiene la obligación de distribuir a sus Municipios, de acuerdo con el artículo 4° de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, son:

- a) El 100% del Fondo de Fomento Municipal;
- b) El 24% del Fondo General de Participaciones;
- c) El 20% del monto de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;
- d) El 20% del monto de la recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos;
- e) El 20% del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos;
- f) El 24% del Fondo de Extracción de Hidrocarburos;
- g) El 24% del Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- h) El 20% de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;
- i) El 100% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta en los términos que establece el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal; y
- j) El 20% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, incluyendo la actualización, recargos, honorarios por notificación, gastos de ejecución, indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación y por el monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes, de los contribuyentes a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal suscrito entre el Gobierno Federal y el Estado de Campeche.

Lo anterior, en el entendido de que, según corresponda, los conceptos anteriores sean sustituidos, modificados, adicionados o complementados de tiempo en tiempo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El Fondo Municipal de Participaciones se integrará con los recursos que componen los fondos que se señalan en las fracciones II, III, IV y V del artículo 4 y el inciso a) del artículo 5 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, esto es:

- a) El 24% del Fondo General de Participaciones;
- b) El 20% del monto de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;
- c) El 20% del monto de la recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos;
- d) El 20% del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos; y
- e) El 100% de las participaciones recibidas por el Estado de Campeche del Fondo de Fomento Municipal, descontando de éste el monto de participaciones que de este fondo se distribuya al Estado correspondiente al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013 mediante el coeficiente CPI, t al que se refiere la fórmula de distribución del Fondo de Fomento Municipal establecida en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Las fórmulas utilizadas para la distribución de las participaciones federales son las siguientes:

**A. Fórmula utilizada para la distribución del Fondo Municipal de Participaciones, con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, así como la información que se utiliza para**

**su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.**

De acuerdo con el artículo 6° de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, se determinarán conforme a la siguiente fórmula:

$$FMP_{i,t} = FMP_{i,16} + \Delta FMP_{16,t}(0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$$

Donde:

$FMP_{i,t}$  es la participación del fondo al que se refiere este artículo del Municipio  $i$  en el año  $t$ ;  
 $FMP_{i,16}$  es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio  $i$  recibió en el año 2016 excluyendo el monto distribuido por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos;  
 $\Delta FMP_{16,t}$  es el crecimiento en el Fondo Municipal de Participaciones en el año 2016 y el periodo  $t$ , excluyendo el monto distribuido por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos;  
 $C1_{i,t}$  es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

$C2_{i,t}$  es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

$C3_{i,t}$  es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}$$

$C4_{i,t}$  es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}}$$

$n_{i,t}$  es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el Municipio  $i$ ;

$RT_{i,t}$  es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$R_{i,t}$  es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del Municipio  $i$  en el año  $t$ ;

$RC_{i,t}$  es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios.

Para efectos del cálculo previsto en este artículo, se considerará la información relativa de recaudación de los impuestos y derechos, contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.

El coeficiente mensual a que se refiere  $FMP_{i,16}$  ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que el Municipio recibió en el ejercicio de 2016 por concepto del Fondo Municipal de Participaciones, excluyendo los montos percibidos por el Fondo de Extracción de Hidrocarburos; mismos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado dentro del Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables que menciona el artículo 15 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

La fórmula de distribución del Fondo Municipal de Participaciones no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.

En el Anexo I fracción I del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

**B. Fórmula utilizada para la distribución del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial, con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.**

De acuerdo con el inciso b) del artículo 5 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, con respecto a 2013, se destinará a la integración del Fondo de Colaboración Administrativa del Predial y sólo corresponderá a los Municipios que hayan suscrito y mantengan vigente un Convenio de Colaboración con el Estado en materia del impuesto predial, en los términos establecidos en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal y este haya sido publicado en el Periódico Oficial del Estado. La distribución a los Municipios se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$F_{i,t} = FOCAP_t(C_{i,t})$$

$$C_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}nc_i}{RC_{i,t-2}}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}nc_i}{RC_{i,t-2}}}$$

Donde:

$FOCAP_t$  es el monto del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial a distribuir en el año  $t$  para el que se efectúa el cálculo.

$C_{i,t}$  es el coeficiente de distribución del Fondo por Colaboración Administrativa del predial del Municipio  $i$  en el año  $t$  en el que se efectúa el cálculo.

$F_{i,t}$  es la participación del  $FOCAP_t$  del Municipio  $i$  en el año  $t$ .

$Rc_{i,t-1}$  es el monto de la recaudación del impuesto predial del Municipio  $i$  en el ejercicio fiscal anterior al que se realiza el cálculo y que registre un flujo de efectivo, reportado en la última Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado.

$Rc_{i,t-2}$  es el monto de la recaudación del impuesto predial del Municipio  $i$  en los dos ejercicios fiscales anteriores al que se realiza el cálculo y que registre un flujo de efectivo, reportada en las últimas dos Cuentas Públicas presentadas al H. Congreso del Estado.

$nc_i$  es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI del Municipio  $i$ .

En el Anexo I fracción II del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

**C. Fórmula utilizada para la distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación, con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.**

De acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; el monto correspondiente a los Municipios del Fondo de Fiscalización y Recaudación se distribuirá entre los Municipios conforme a la siguiente fórmula:

$$FOFIR_{i,t} = FOFIR_{i,16} + \Delta FOFIR_{16,t}(0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$$

Donde:

$FOFIR_{i,t}$  es la participación del fondo al que se refiere este artículo del Municipio  $i$  en el año  $t$ ;

$FOFIR_{i,16}$  es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio  $i$  recibió en el año 2016;

$\Delta FOFIR_{16,t}$  es el crecimiento en el Fondo de Fiscalización y Recaudación en el año 2016 y el periodo  $t$ ;

$C1_{i,t}$  es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

$C2_{i,t}$  es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

$C3_{i,t}$  es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto

predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

$C4_{i,t}$  es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

$n_{i,t}$  es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el Municipio  $i$ ;

$RT_{i,t}$  es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$R_{i,t}$  es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del Municipio  $i$  en el año  $t$ ;

$RC_{i,t}$  es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios.

Para efectos del cálculo previsto en este artículo, se considerará la información relativa de recaudación de los impuestos y derechos, contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.

El coeficiente mensual a que se refiere  $FOFIR_{i,16}$  ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que el Municipio recibió en el ejercicio de 2016 por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación; mismos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado dentro del Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables que menciona el artículo 15 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

La fórmula de distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.

En el Anexo I fracción III del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

**D. Fórmula utilizada para la distribución del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, con la**

**nomenclatura de cada una de las variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.**

De acuerdo con el artículo 9° de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el monto correspondiente a los Municipios del Fondo de Extracción de Hidrocarburos se distribuirá entre los Municipios conforme a la siguiente fórmula:

$$FEXHI_{i,t} = FEXHI_{i,16} + \Delta FEXHI_{16,t}(0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$$

Donde:

$FEXHI_{i,t}$  es la participación del fondo al que se refiere este artículo del Municipio  $i$  en el año  $t$ ;

$FEXHI_{i,16}$  es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio  $i$  recibió en el año 2016;

$\Delta FEXHI_{16,t}$  es el crecimiento en el Fondo de Extracción de Hidrocarburos en el año 2016 y el periodo  $t$ ;

$C1_{i,t}$  es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

$C2_{i,t}$  es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

$C3_{i,t}$  es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}$$

$C4_{i,t}$  es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;

$$CA_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

$n_{i,t}$  es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el Municipio  $i$ ;

$RT_{i,t}$  es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$R_{i,t}$  es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del Municipio  $i$  en el año  $t$ ;

$RC_{i,t}$  es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios.

Para efectos del cálculo previsto en este artículo, se considerará la información relativa de recaudación de los impuestos y derechos, contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.

El coeficiente mensual a que se refiere  $FEXHI_{i,16}$  ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que el Municipio recibió en el ejercicio de 2016 por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; mismos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado dentro del Calendario de entrega, porcentaje, formulas y variables que menciona el artículo 15 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

La fórmula de distribución del Fondo de Extracción de Hidrocarburos no será aplicable en el evento de que, en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.

En el Anexo I fracción IV del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

**ARTÍCULO QUINTO.** - De acuerdo con el artículo 16 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, en relación con el Transitorio Décimo Tercero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche realizará los ajustes a los montos pagados a los Municipios derivados del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial, del Fondo Municipal de Participaciones y del Fondo de Extracción de Hidrocarburos cada cuatro meses y las diferencias resultantes serán liquidadas dentro de los dos meses siguientes.

Asimismo, el Fondo de Fiscalización y Recaudación se ajustará cada tres meses y las diferencias resultantes serán liquidadas dentro del mes siguiente, de conformidad con los montos de Participaciones que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público entere al Estado. De igual manera, una vez que la Federación determine las Participaciones del Ejercicio Fiscal correspondiente, la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche aplicará las cantidades que hubiera afectado provisionalmente a los fondos y formulará las liquidaciones que procedan, en los términos previstos en el artículo 7° de la Ley de Coordinación Fiscal.

En lo no dispuesto en el presente Acuerdo, aplicará para estos efectos lo dispuesto en el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere

el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal.

Una vez realizados los ajustes a las Participaciones por cada fondo, se realizará de nuevo el cálculo aplicable para la distribución a los Municipios para el fondo correspondiente; es decir, el cálculo de distribución a los Municipios se aplicará sobre el fondo en cuestión de forma compensatoria una vez realizado su ajuste y no sobre el monto del ajuste correspondiente.

La liquidación y el cálculo definitivo de los Fondos a distribuir a los Municipios y el ajuste respectivo a estos se realizarán y aplicarán en el transcurso de los seis meses siguientes al cierre de cada Ejercicio Fiscal, tomando en cuenta las cantidades que se hubieran afectado provisionalmente.

**A. Mecanismo para la determinación de los ajustes cuatrimestrales y el ajuste definitivo.**

El Primer Ajuste Cuatrimestral 2024, (ministrado en junio de 2024), que considera los recursos de enero, febrero, marzo y abril de 2024.

El Segundo Ajuste Cuatrimestral 2024, (ministrado en octubre de 2024), que considera los recursos de mayo, junio, julio y agosto de 2024.

El Tercer Ajuste Cuatrimestral 2024, (ministrado en febrero del 2025), que considera los recursos de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024.

El Ajuste Definitivo del 2024, que considera los recursos de enero a diciembre de 2024, el cálculo del primero, segundo y tercer ajuste cuatrimestral de 2024, así como los ajustes de coeficientes realizados de enero a mayo de 2024 (a ministrarse en mayo de 2025).

**B. Mecanismo para la determinación de los ajustes trimestrales al Fondo de Fiscalización y Recaudación.**

El Primer Ajuste Trimestral 2024, (ministrado en abril de 2024), que considera los recursos de enero, febrero y marzo de 2024.

El Segundo Ajuste Trimestral 2024, (ministrado en julio de 2024), que considera los recursos de abril, mayo y junio de 2024.

El Tercer Ajuste Trimestral 2024, (ministrado en octubre de 2024), que considera los recursos de julio, agosto y septiembre de 2024.

El Cuarto Ajuste Trimestral 2024, (ministrado en enero de 2025), que considera los recursos de octubre, noviembre y diciembre de 2024.

El Ajuste Definitivo del 2024, que considera los recursos de enero a diciembre de 2024, el cálculo del primero, segundo, tercer y cuarto ajuste trimestral de 2024, así como los ajustes de coeficientes realizados de enero a mayo de 2024 (a ministrarse en mayo de 2025).

**C. Mecanismo para la determinación del ajuste de coeficientes.**

El ajuste de coeficientes se realizó en el mes de junio de 2024, consistente en la actualización de los datos (de todos los Impuestos y Derechos) utilizados en las fórmulas de distribución a los municipios de las participaciones federales de enero a mayo de 2024.

Lo anterior, en virtud de que, para los meses de enero a mayo de 2024, la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche calculó provisionalmente con los coeficientes

del ejercicio inmediato anterior, en tanto se cuente con la información necesaria para calcular los nuevos coeficientes.

A partir del mes de junio del 2024 se dispuso de cifras validadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento al artículo 2° y 2°-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, en donde la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y la Auditoría Superior del Estado de Campeche, turnaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dicha información para su validación, con base en el Capítulo Tercero de las "Reglas de validación de la información para el cálculo de los coeficientes de distribución de las Participaciones Federales".

Asimismo, los montos efectivamente recaudados por el Municipio en el rubro de impuestos, incluidos el impuesto predial y los derechos, los derechos por suministro de agua potable se validan de conformidad con los Anexos 1, 2, 3 y 4 a los que alude el artículo 18 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, con la finalidad de brindar mayor objetividad al cálculo ya que permite sustituir las cifras provisionales por las reales.

Dicho lo anterior, se realizará el cálculo del ajuste de coeficientes para la distribución de las Participaciones Federales correspondientes a los meses de enero a mayo del presente ejercicio fiscal, con las nuevas cifras validadas de todos los impuestos y derechos. Una vez obtenidas las cifras del ajuste de coeficientes, se realizará la compensación a los Municipios respecto del monto que había sido distribuido en los meses de enero a mayo.

**D. Mecanismo para la determinación del mecanismo de Potenciación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).**

Una vez calculada la distribución mensual del Fondo Municipal de Participaciones y determinados los montos correspondientes a cada municipio por cada Fondo se establece lo siguiente:

- a. Se toma el Fondo General de Participaciones como base de este mecanismo de potenciación de FEIEF, dado que existe el Convenio de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la SHCP y el Gobierno del Estado de Campeche, así como la Carta de Ratificación, por medio de la cual el Gobierno del Estado manifestó estar de acuerdo en participar en el mecanismo de potenciación del FEIEF.
- b. El monto a descontar a los municipios de los suplementos de la Potenciación de FEIEF se determina con base en el porcentaje de la fracción II del Artículo 4 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.
- c. Se conforma la base de cálculo utilizando la distribución del Fondo General de Participaciones del mes, y con ello se determina el coeficiente de proporción de cada municipio, es decir, el monto participable del Fondo General de Participaciones de cada municipio entre el total del mismo.
- d. El coeficiente de proporción de cada municipio del Fondo General de Participaciones se multiplica por el monto a descontar de los suplementos, determinados en el inciso b del presente apartado.
- e. Dando como resultado la determinación del descuento a aplicar del mecanismo de Potenciación del FEIEF para cada municipio.
- f. Este monto se aplica en el apartado de descuentos de las constancias del Fondo Municipal de Participaciones del que forma parte el Fondo General de Participaciones, tal como se establece en el artículo 6 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

Fórmula para obtener las cifras a compensar del mecanismo de Potenciación del FEIEF:

$$PFEIEF_{i,t} = \left( \frac{FGP_{i,t}}{\Sigma FGP_{i,t}} \right) * 0.24 PFEIEF_t$$

$PFEIEF_{i,t}$  = Cifras a descontar del mecanismo de potenciación del FEIEF, del municipio  $i$  en el periodo  $t$ .

$FGP_{i,t}$  = Importe a participar por el Fondo General de Participaciones al municipio  $i$  en el periodo  $t$ .

$\Sigma FGP_{i,t}$  = Suma de los Importes a participar por el Fondo General de Participaciones a los municipios  $i$  en el periodo  $t$ .

$0.24 PFEIEF_t$  = Es el 24% de los suplementos a descontar a los municipios, por el mecanismo de potenciación de FEIEF, en el período  $t$ .

**ARTÍCULO SEXTO.** - De acuerdo con el artículo 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, en caso de crearse un Municipio, éste y el Municipio escindido tendrán derecho a recibir las Participaciones y los recursos correspondientes al Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos señalados en la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

Con el fin de cumplir con las obligaciones establecidas, así como de conservar la metodología vigente y los criterios de distribución definidos, los Municipios nuevos y Municipios escindidos tendrán derecho a recibir los recursos a los que hacen referencia los artículos 6, 7, 8, 9 y 11 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche aplicando una distribución basada en la participación poblacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 bis de esa misma Ley.

Los Municipios nuevos serán responsables de implementar las acciones necesarias para generar la información recaudatoria de todos los impuestos y derechos, incluyendo el impuesto predial y los derechos por suministro de agua, con el fin de realizar los cálculos de distribución conforme a los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, así como de implementar las acciones necesarias para generar la información que a ellos corresponda y apoyar a las instituciones competentes en la generación de la información correspondiente en los términos del artículo 11 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, y la que fuere necesaria para su cumplimiento.

#### ANEXO I

**Descripción detallada del procedimiento del cálculo de las Participaciones Federales, descritas en el Artículo Cuarto de este Acuerdo.**

##### I.- Variables del Fondo Municipal de Participaciones:

**Cuadro 1:** Información proporcionada por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas referente al monto definitivo de las participaciones del ejercicio fiscal 2024, para los siguientes conceptos:

Diferencias por el ajuste definitivo de 2024 (Estado)				
(Pesos)				
Conceptos	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Fondo General	6,949,664,759	7,340,941,505	391,276,746	5.6%
Fondo de Fomento Municipal (2013+70%)	359,310,630	358,556,854	-753,776	-0.2%
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	163,098,551	164,679,028	1,580,477	1.0%
<b>TOTAL</b>	<b>7,472,073,940</b>	<b>7,864,177,387</b>	<b>392,103,447</b>	<b>5.2%</b>

El total puede no coincidir por efecto de redondeo.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, en los que se establece que de los montos que recibe el Estado de Participaciones, como lo señala el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal; los Municipios tienen derecho a recibir los siguientes montos:

CUADRO BASE PARA RECÁLCULO DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES (Municipios)				
(Pesos)				
Conceptos	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Fondo General	1,667,919,542	1,761,825,961	93,906,419	5.6%
Fondo de Fomento Municipal (2013+70%)	359,310,630	358,556,854	-753,776	-0.2%
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	32,619,710	32,935,806	316,095	1.0%
<b>TOTAL</b>	<b>2,059,849,882</b>	<b>2,153,318,621</b>	<b>93,468,739</b>	<b>4.5%</b>

El total puede no coincidir por efecto de redondeo.

**Cuadro 2:** Determinación del  $FMP_{i,16}$  es la participación del fondo al que se refiere este artículo 6 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche que el Municipio  $i$  recibió en el año 2024; tal como se detalla a continuación:

FONDO GENERAL	ENERO A DICIEMBRE	1ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2024	2DO. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2024	3ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2024	TOTAL DE PARTICIPACIONES ENTREGADAS
CALAKMUL	66,290,561.71	775,545.22	-1,800,847.46	1,111,713.75	66,376,973.22
CALKINI	69,636,808.15	1,001,740.37	-1,901,416.68	1,323,069.51	70,060,201.35
CAMPECHE	465,707,058.33	10,777,480.89	-12,926,752.19	12,232,894.75	475,790,681.78
CANDELARIA	87,453,648.74	1,131,239.29	-2,381,349.23	1,556,344.96	87,759,883.76
CARMEN	419,974,973.31	9,207,318.02	-11,630,907.60	10,606,850.43	428,158,234.16
CHAMPOTÓN	123,955,185.54	2,005,603.67	-3,396,063.42	2,539,742.56	125,104,468.35
DZITBALCHE	26,355,218.97	409,890.50	-721,212.78	526,271.08	26,570,167.77
ESCARCEGA	107,654,334.15	1,519,466.61	-2,937,969.31	2,021,181.73	108,257,013.18
HECELCHAKÁN	64,480,621.69	785,212.07	-1,753,272.37	1,106,957.29	64,619,518.68
HOPELCHÉN	80,481,882.71	988,836.95	-2,188,810.77	1,388,933.88	80,670,842.77
PALIZADA	63,646,312.12	45,777.76	-1,692,903.39	487,378.37	62,486,564.86
SEYBALAYA	24,048,809.78	366,312.90	-657,699.45	473,819.38	24,231,242.61
TENABO	48,379,297.28	223,749.03	-1,296,585.67	527,289.03	47,833,749.67
<b>SUMA</b>	<b>1,648,064,712.48</b>	<b>29,238,173.28</b>	<b>-45,285,790.32</b>	<b>35,902,446.72</b>	<b>1,667,919,542.16</b>

Artículo Cuarto apartado A de este Acuerdo.

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (2013+70%)	ENERO A DICIEMBRE	1ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2024	2DO. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2024	3ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2024	TOTAL DE PARTICIPACIONES ENTREGADAS
CALAKMUL	14,494,457.21	150,140.03	-292,375.68	-52,571.97	14,299,649.59
CALKINI	15,217,742.20	199,971.24	-306,252.94	-18,531.61	15,092,928.89
CAMPECHE	101,588,474.61	2,258,568.34	-2,028,896.89	676,109.59	102,494,255.65
CANDELARIA	19,116,935.25	222,491.49	-385,206.45	-48,148.14	18,906,072.15
CARMEN	91,635,473.96	1,921,162.06	-1,832,072.60	509,308.82	92,233,872.24
CHAMPOTÓN	27,077,986.04	406,210.46	-544,089.18	10,658.93	26,950,766.25
DZITBALCHE	5,758,032.76	82,632.05	-115,761.58	-978.22	5,723,925.01
ESCARCEGA	23,527,023.43	302,555.63	-473,586.14	-34,370.03	23,321,622.89
HECELCHAKÁN	14,097,332.49	153,007.61	-284,247.57	-45,086.20	13,921,006.33
HOPELCHÉN	17,595,279.31	192,958.39	-354,744.03	-54,554.20	17,378,939.47
PALIZADA	13,947,574.08	-13,709.40	-284,006.29	-187,569.07	13,462,289.32
SEYBALAYA	5,254,478.39	73,659.73	-105,667.34	-2,404.57	5,220,066.21
TENABO	10,593,472.96	32,261.89	-214,990.52	-105,508.47	10,305,235.86
<b>SUMA</b>	<b>359,904,262.69</b>	<b>5,981,909.52</b>	<b>-7,221,897.21</b>	<b>646,354.86</b>	<b>359,310,629.86</b>

Artículo Cuarto apartado A de este Acuerdo.

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	ENERO A DICIEMBRE	1ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2024	2DO. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2024	3ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2024	TOTAL DE PARTICIPACIONES ENTREGADAS
CALAKMUL	941,315.33	304,942.54	76,281.37	-24,267.42	1,298,271.82
CALKINÍ	985,357.59	323,675.81	83,008.72	-21,790.72	1,370,251.40
CAMPECHE	6,513,990.68	2,237,460.25	617,856.60	-65,020.65	9,304,286.88
CANDELARIA	1,239,820.03	404,225.13	102,296.63	-29,875.35	1,716,466.44
CARMEN	5,883,827.53	2,008,603.29	549,311.67	-68,764.75	8,372,977.74
CHAMPOTÓN	1,749,828.02	580,123.75	151,179.29	-34,385.04	2,446,746.02
DZITBALCHE	372,353.73	123,049.94	31,889.21	-7,638.21	519,654.67
ESCÁRCEGA	1,523,845.44	499,862.62	127,877.97	-34,264.30	2,117,321.73
HECELCHAKÁN	915,041.65	297,167.42	74,673.00	-22,994.48	1,263,887.59
HOPELCHÉN	1,141,952.00	371,067.95	93,338.43	-28,527.17	1,577,831.21
PALIZADA	916,746.57	280,299.11	62,490.50	-37,129.48	1,222,406.70
SEYBALAYA	339,911.30	112,143.91	28,979.98	-7,122.31	473,912.88
TENABO	693,334.73	216,437.28	50,406.83	-24,483.72	935,695.12
<b>SUMA</b>	<b>23,217,324.60</b>	<b>7,759,059.00</b>	<b>2,049,590.20</b>	<b>-406,263.60</b>	<b>32,619,710.20</b>

Artículo Cuarto apartado A de este Acuerdo.

MUNICIPIO	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES
CALAKMUL	81,974,894.63
CALKINÍ	86,523,381.64
CAMPECHE	587,589,224.31
CANDELARIA	108,382,422.35
CARMEN	528,765,084.14
CHAMPOTÓN	154,501,980.62
DZITBALCHÉ	32,813,747.45
ESCÁRCEGA	133,695,957.80
HECELCHAKÁN	79,804,412.60
HOPELCHÉN	99,627,613.45
PALIZADA	77,171,260.88
SEYBAPLAYA	29,925,221.70
TENABO	59,074,680.65
<b>SUMA</b>	<b>2,059,849,882.22</b>

El Fondo Municipal de Participaciones, comprende los recursos determinados en 2024 de los siguientes fondos: Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal (Base 2013+70%), el Impuesto Sobre Producción y Servicios. Las cifras definitivas reflejadas en el cuadro consideran de Enero a Diciembre del 2024, el 1°, 2° y 3° ajuste cuatrimestral 2024; como lo establece el Artículo Cuarto apartado A del presente Acuerdo.

**Cuadro 3:** Determinación del  $C1_{i,t}$  es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI.

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

Municipio	Población (Censo de Población y Vivienda 2020)	
	Número $n_{i,t}$	Porcentaje $\frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$
Calakmul	31,714	3.416121%
Calkiní	42,882	4.619098%
Campeche	294,077	31.676941%
Candelaria	46,913	5.053304%
Carmen	248,845	26.804709%
Champotón	78,170	8.420198%
Dzitbalché	16,350	1.761165%
Escárcega	59,923	6.454695%
Hecelchakán	31,917	3.437987%
Hopelchén	42,140	4.539173%
Palizada	8,683	0.935302%
Seybaplaya	15,297	1.647739%
Tenabo	11,452	1.233569%
<b>Total</b>	<b>928,363</b>	<b>100%</b>

**Cuadro 4:** Determinación del  $C2_{i,t}$  es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

Municipio	Impuesto y Derechos 2023 $RT_{i,t-1}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Recaudación por Habitante $RT_{i,t-1}n_{i,t}$	Proporción de la Recaudación por Habitante $C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$
Calakmul	10,266,121.50	31,714	325,579,777,251.00	0.001178
Calkiní	15,233,032.03	42,882	653,222,879,510.46	0.002364
Campeche	476,688,618.83	294,077	140,183,158,959,670.00	0.507219
Candelaria	23,413,402.11	46,913	1,098,392,933,186.43	0.003974
Carmen	511,336,330.33	248,845	127,243,489,120,969.00	0.460400
Champotón	40,190,873.62	78,170	3,141,720,590,875.40	0.011368
Dzitbalché	9,355,235.11	16,350	152,958,094,048.50	0.000553
Escárcega	41,933,992.33	59,923	2,512,810,622,390.59	0.009092
Hecelchakán	9,792,460.03	31,917	312,545,946,777.51	0.001131
Hopelchén	11,934,393.63	42,140	502,915,347,568.20	0.001820
Palizada	5,906,004.69	8,683	51,281,838,723.27	0.000186
Seybaplaya	8,797,264.59	15,297	134,571,756,433.23	0.000487
Tenabo	5,528,251.91	11,452	63,309,540,873.32	0.000229
<b>Total</b>	<b>1,170,375,980.71</b>	<b>928,363</b>	<b>276,375,957,408,277.00</b>	<b>1.000000</b>

**Cuadro 5:** Determinación del  $C3_{i,t}$  es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

Municipio	Recaudación Predial y Agua		Proporción del Crecimiento $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación de la Población $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$
	2022 $R_{i,t-2}$	2023 $R_{i,t-1}$				
Calakmul	3,987,275.00	3,663,413.00	0.918776	31,714	29,138	0.029308
Calkiní	7,113,491.00	6,808,973.00	0.957191	42,882	41,046	0.041286
Campeche	203,646,383.00	229,580,117.00	1.127347	294,077	331,527	0.333461
Candelaria	12,989,215.00	12,932,487.00	0.995633	46,913	46,708	0.046981
Carmen	204,796,028.00	217,940,542.00	1.064183	248,845	264,817	0.266361
Champotón	11,950,380.00	12,286,568.00	1.028132	78,170	80,369	0.080838
Dzitbalché	3,350,100.00	2,802,317.00	0.836488	16,350	13,677	0.013756
Escárcega	15,141,350.00	15,942,625.00	1.052920	59,923	63,094	0.063462
Hechelchakán	4,032,792.00	5,089,719.00	1.262083	31,917	40,282	0.040517
Hopelchén	4,373,173.00	5,254,661.00	1.201567	42,140	50,634	0.050929
Palizada	4,000,144.00	4,310,217.00	1.077515	8,683	9,356	0.009411
Seybaplaya	3,810,657.00	3,432,056.00	0.900647	15,297	13,777	0.013858
Tenabo	2,290,335.00	1,955,089.00	0.853626	11,452	9,776	0.009833
<b>Total</b>	<b>481,481,323.00</b>	<b>521,998,784.00</b>	<b>13.276108</b>	<b>928,363</b>	<b>994,201</b>	<b>1.000000</b>

**Cuadro 6:** Determinación del  $C4_{i,t}$  es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

Municipio	Impuestos y Derechos, sin Impuesto Predial y sin Derecho de Agua		Proporción del Crecimiento $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación de la Población $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$
	2022 $RC_{i,t-2}$	2023 $RC_{i,t-1}$				
Calakmul	3,794,384.60	6,602,708.50	1.740126	31,714	55,186	0.049700
Calkiní	10,245,023.99	8,424,059.03	0.822259	42,882	35,260	0.031755
Campeche	214,440,683.06	247,108,501.83	1.152340	294,077	338,877	0.305187
Candelaria	8,699,945.61	10,480,915.11	1.204710	46,913	56,517	0.050898
Carmen	251,754,582.04	293,395,788.33	1.165404	248,845	290,005	0.261174
Champotón	22,488,582.04	27,904,305.62	1.240821	78,170	96,995	0.087352
Dzitbalché	4,251,971.04	6,552,918.11	1.541148	16,350	25,198	0.022693

<b>Escárcega</b>	19,670,393.60	25,991,367.33	1.321345	59,923	79,179	0.071307
<b>Hecelchakán</b>	3,521,948.86	4,702,741.03	1.335267	31,917	42,618	0.038381
<b>Hopelchén</b>	7,371,955.38	6,679,732.63	0.906101	42,140	38,183	0.034387
<b>Palizada</b>	1,840,798.13	1,595,787.69	0.866800	8,683	7,527	0.006779
<b>Seybaplaya</b>	5,005,665.55	5,365,208.59	1.071827	15,297	16,396	0.014766
<b>Tenabo</b>	1,438,404.20	3,573,162.91	2.484116	11,452	28,448	0.025620
<b>Total</b>	<b>554,524,338.10</b>	<b>648,377,196.71</b>	<b>16.852363</b>	<b>928,363</b>	<b>1,110,388</b>	<b>1.000000</b>

Cuadro 7: Determinación de saldos del Fondo Municipal de Participaciones:

MINISTRADO DEL EJERCICIO FISCAL 2024				
MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (2013+70%)	IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO	TOTAL DETERMINADO
CALAKMUL	66,376,973.22	14,299,649.59	1,298,271.82	81,974,894.63
CALKINÍ	70,060,201.35	15,092,928.89	1,370,251.40	86,523,381.64
CAMPECHE	475,790,681.78	102,494,255.65	9,304,286.88	587,589,224.31
CANDELARIA	87,759,883.76	18,906,072.15	1,716,466.44	108,382,422.35
CARMEN	428,158,234.16	92,233,872.24	8,372,977.74	528,765,084.14
CHAMPOTÓN	125,104,468.35	26,950,766.25	2,446,746.02	154,501,980.62
DZITBALCHÉ	26,570,167.77	5,723,925.01	519,654.67	32,813,747.45
ESCARCEGA	108,257,013.18	23,321,622.89	2,117,321.73	133,695,957.80
HECELCHAKÁN	64,619,518.68	13,921,006.33	1,263,887.59	79,804,412.60
HOPELCHÉN	80,670,842.77	17,378,939.47	1,577,831.21	99,627,613.45
PALIZADA	62,486,564.86	13,462,289.32	1,222,406.70	77,171,260.88
SEYBAPLAYA	24,231,242.61	5,220,066.21	473,912.88	29,925,221.70
TENABO	47,833,749.67	10,305,235.86	935,695.12	59,074,680.65
<b>SUMA</b>	<b>1,667,919,542.16</b>	<b>359,310,629.86</b>	<b>32,619,710.20</b>	<b>2,059,849,882.22</b>

RECÁLCULO POR EL AJUSTE DEFINITIVO 2024				
MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (2013+70%)	IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO	TOTAL DETERMINADO
CALAKMUL	69,260,850.23	14,095,576.47	1,294,771.42	84,651,198.12
CALKINÍ	73,506,864.39	14,959,701.26	1,374,146.96	89,840,712.61
CAMPECHE	507,937,269.75	103,372,520.07	9,495,445.94	620,805,235.76
CANDELARIA	91,805,557.83	18,683,747.85	1,716,225.14	112,205,530.82
CARMEN	456,006,419.42	92,803,847.15	8,524,643.81	557,334,910.38
CHAMPOTÓN	131,735,862.09	26,810,137.51	2,462,687.48	161,008,687.08
DZITBALCHÉ	27,943,237.41	5,686,849.62	522,374.55	34,152,461.58
ESCARCEGA	113,520,296.78	23,103,008.69	2,122,163.32	138,745,468.79
HECELCHAKÁN	67,493,449.87	13,735,885.15	1,261,731.40	82,491,066.42
HOPELCHÉN	84,277,518.60	17,151,683.88	1,575,495.00	103,004,697.48
PALIZADA	63,696,646.32	12,963,181.17	1,190,753.46	77,850,580.95
SEYBAPLAYA	25,466,960.72	5,182,891.80	476,082.70	31,125,935.22
TENABO	49,175,027.79	10,007,823.50	919,284.42	60,102,135.71
<b>SUMA</b>	<b>1,761,825,961.20</b>	<b>358,556,854.12</b>	<b>32,935,805.60</b>	<b>2,153,318,620.92</b>

SALDOS DEL AJUSTE DEFINITIVO 2024				
MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (2013+70%)	IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO	TOTAL DETERMINADO
CALAKMUL	2,883,877.01	-204,073.12	-3,500.40	2,676,303.49
CALKINÍ	3,446,663.04	-133,227.63	3,895.56	3,317,330.97
CAMPECHE	32,146,587.97	878,264.42	191,159.06	33,216,011.45
CANDELARIA	4,045,674.07	-222,324.30	-241.30	3,823,108.47
CARMEN	27,848,185.26	569,974.91	151,666.07	28,569,826.24
CHAMPOTÓN	6,631,393.74	-140,628.74	15,941.46	6,506,706.46
DZITBALCHÉ	1,373,069.64	-37,075.39	2,719.88	1,338,714.13
ESCÁRCEGA	5,263,283.60	-218,614.20	4,841.59	5,049,510.99
HECELCHAKÁN	2,873,931.19	-185,121.18	-2,156.19	2,686,653.82
HOPELCHÉN	3,606,675.83	-227,255.59	-2,336.21	3,377,084.03
PALIZADA	1,210,081.46	-499,108.15	-31,653.24	679,320.07
SEYBAPLAYA	1,235,718.11	-37,174.41	2,169.82	1,200,713.52
TENABO	1,341,278.12	-297,412.36	-16,410.70	1,027,455.06
<b>SUMA</b>	<b>93,906,419.04</b>	<b>-753,775.74</b>	<b>316,095.40</b>	<b>93,468,738.70</b>

**II.- Variables del Fondo por Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial (30%):**

**Cuadro 1:** Información proporcionada por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas referente al monto definitivo de la participación del ejercicio fiscal 2024, para el siguiente concepto:

Diferencias por el ajuste definitivo de 2024 (Pesos)				
Conceptos	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
<b>Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial (30%)</b>	86,766,448	86,758,616	-7,833	-0.0%

El total puede no coincidir por efecto de redondeo.

**Cuadro 2:** Determinación del  $C_{i,t}$  es el coeficiente de distribución del Fondo por Colaboración Administrativa del predial del Municipio  $i$  en el año  $t$  en el que se efectúa el cálculo:

$$C_{i,t} = \frac{\frac{Rc_{i,t-1}}{Rc_{i,t-2}} nc_i}{\sum_i \frac{Rc_{i,t-1}}{Rc_{i,t-2}} nc_i}$$

Municipio	Recaudación de Predial 2022 $Rc_{i,t-2}$	Recaudación de Predial 2023 $Rc_{i,t-1}$	Proporción del Crecimiento $\frac{Rc_{i,t-1}}{Rc_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $nc_i$	Variación de la Población $\frac{Rc_{i,t-1}}{Rc_{i,t-2}} nc_i$	Coeficiente FOCAP $C_{i,t} = \frac{\frac{Rc_{i,t-1}}{Rc_{i,t-2}} nc_i}{\sum_i \frac{Rc_{i,t-1}}{Rc_{i,t-2}} nc_i}$
-----------	---	---	---	--------------------------------	---	---

Calakmul	2,929,739.00	2,344,538.00	0.800255	31,714	25,379	0.027021
Calkiní	4,611,106.00	4,605,385.00	0.998759	42,882	42,829	0.045600
Campeche	76,175,608.00	80,313,739.00	1.054324	294,077	310,052	0.330111
Candelaria	7,774,298.00	7,721,808.00	0.993248	46,913	46,596	0.049611
Carmen	105,783,451.00	108,327,127.00	1.024046	248,845	254,829	0.271315
Champotón	10,041,844.00	9,461,961.00	0.942253	78,170	73,656	0.078421
Dzitbalché	1,932,480.00	1,800,947.00	0.931936	16,350	15,237	0.016223
Escárcega	8,541,266.00	8,283,114.00	0.969776	59,923	58,112	0.061871
Hecelchakán	3,069,458.00	2,822,571.00	0.919567	31,917	29,350	0.031249
Hopelchén	3,897,287.00	4,707,076.00	1.207783	42,140	50,896	0.054189
Palizada	3,856,384.00	3,959,432.00	1.026721	8,683	8,915	0.009492
Seybaplaya	2,501,370.00	2,316,751.00	0.926193	15,297	14,168	0.015085
Tenabo	1,944,947.00	1,565,419.00	0.804865	11,452	9,217	0.009814
<b>Total</b>	<b>233,059,238.00</b>	<b>238,229,868.00</b>	<b>12.599725</b>	<b>928,363</b>	<b>939,236</b>	<b>1.000000</b>

**Cuadro 3:** Determinación de lo ministrado del ejercicio fiscal 2024 del Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial (30%):

FONDO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL (30%)	ENERO A DICIEMBRE	1ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2024	2DO. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2024	3ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2024	TOTAL DE PARTICIPACIONES ENTREGADAS
CALAKMUL	2,438,703.20	53,550.35	-164,393.15	16,672.08	2,344,532.48
CALKINÍ	4,115,432.22	90,368.86	-277,421.59	28,134.96	3,956,514.45
CAMPECHE	29,793,022.09	654,211.10	-2,008,349.75	203,678.60	28,642,562.04
CANDELARIA	4,477,448.56	98,318.21	-301,825.13	30,609.87	4,304,551.51
CARMEN	24,486,572.36	537,689.25	-1,650,641.61	167,401.30	23,541,021.30
CHAMPOTÓN	7,077,622.25	155,414.21	-477,103.03	48,385.83	6,804,319.26
DZITBALCHÉ	1,464,142.23	32,150.42	-98,697.94	10,009.53	1,407,604.24
ESCÁRCEGA	5,583,988.60	122,616.21	-376,417.07	38,174.67	5,368,362.41
HECELCHAKÁN	2,820,231.94	61,928.16	-190,112.04	19,280.38	2,711,328.44
HOPELCHÉN	4,890,608.95	107,390.59	-329,676.30	33,434.42	4,701,757.66
PALIZADA	856,647.19	18,810.72	-57,746.65	5,856.45	823,567.71
SEYBALAYA	1,361,404.77	29,894.46	-91,772.38	9,307.18	1,308,834.03
TENABO	885,694.11	19,448.54	-59,704.71	6,055.01	851,492.95
<b>SUMA</b>	<b>90,251,518.47</b>	<b>1,981,791.08</b>	<b>-6,083,861.35</b>	<b>617,000.28</b>	<b>86,766,448.48</b>

**Cuadro 4:** Determinación de saldos del Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial (30%):

MUNICIPIO	MINISTRADO DEL EJERCICIO FISCAL 2024	RECÁLCULO POR EL AJUSTE DEFINITIVO 2024	SALDOS DEL AJUSTE DEFINITIVO 2024
CALAKMUL	2,344,532.48	2,344,320.83	-211.65
CALKINÍ	3,956,514.45	3,956,157.29	-357.16
CAMPECHE	28,642,562.04	28,639,976.44	-2,585.60
CANDELARIA	4,304,551.51	4,304,162.93	-388.58
CARMEN	23,541,021.30	23,538,896.24	-2,125.06
CHAMPOTÓN	6,804,319.26	6,803,705.03	-614.23

DZITBALCHÉ	1,407,604.24	1,407,477.18	-127.06
ESCÁRCEGA	5,368,362.41	5,367,877.81	-484.60
HECELCHAKÁN	2,711,328.44	2,711,083.69	-244.75
HOPELCHÉN	4,701,757.66	4,701,333.22	-424.44
PALIZADA	823,567.71	823,493.35	-74.36
SEYBAPLAYA	1,308,834.03	1,308,715.87	-118.16
TENABO	851,492.95	851,416.08	-76.87
<b>TOTALES</b>	<b>86,766,448.48</b>	<b>86,758,615.96</b>	<b>-7,832.52</b>

**III.- Variables del Fondo de Fiscalización y Recaudación:**

**Cuadro 1:** Información proporcionada por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas referente al monto definitivo de la participación del ejercicio fiscal 2024, para el siguiente concepto:

Diferencias por el ajuste definitivo de 2024 (Estado)				
(Pesos)				
Conceptos	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Fondo de Fiscalización y Recaudación	323,099,226	321,432,001	-1,667,225	-0.5%

El total puede no coincidir por efecto de redondeo.

De conformidad con los artículos 3° y 4° de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, en el que se establece que de los montos que recibe el Estado de Participaciones, como lo señala el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal; los Municipios tienen derecho a recibir los siguientes montos:

CUADRO BASE PARA RECÁLCULO DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN				
(Municipios)				
(Pesos)				
Conceptos	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Fondo de Fiscalización y Recaudación	77,543,814	77,143,680	-400,134	-0.5%

El total puede no coincidir por efecto de redondeo.

**Cuadro 2:** Determinación del  $FOFIR_{i,16}$  es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio  $i$  recibió en el año 2024; como se detalla a continuación:

FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	ENERO A DICIEMBRE	1ER. AJUSTE TRIMESTRAL 2024	2DO. AJUSTE TRIMESTRAL 2024	3ER. AJUSTE TRIMESTRAL 2024	4TO. AJUSTE TRIMESTRAL 2024	TOTAL DE PARTICIPACIONES ENTREGADAS
CALAKMUL	2,127,141.84	225,489.16	291,328.32	210,031.51	251,817.22	<b>3,105,808.05</b>
CALKINÍ	2,132,378.76	279,498.26	361,107.20	260,338.20	312,132.41	<b>3,345,454.83</b>
CAMPECHE	10,535,449.80	2,798,580.41	3,615,720.24	2,606,733.17	3,125,342.02	<b>22,681,825.64</b>
CANDELARIA	2,688,117.60	322,112.02	416,163.47	300,030.71	359,721.74	<b>4,086,145.54</b>
CARMEN	10,120,665.36	2,407,120.92	3,109,960.97	2,242,108.87	2,688,175.80	<b>20,568,031.92</b>
CHAMPOTÓN	3,322,258.56	548,215.77	708,285.83	510,634.69	612,225.32	<b>5,701,620.17</b>

DZITBALCHÉ	784,058.28	112,791.96	145,725.38	105,059.89	125,961.53	<b>1,273,597.04</b>
ESCÁRCEGA	3,095,783.64	425,441.28	549,663.20	396,276.59	475,115.71	<b>4,942,280.42</b>
HECELCHAKÁN	1,980,419.64	226,361.22	292,455.00	210,843.79	252,791.10	<b>2,962,870.75</b>
HOPELCHÉN	2,303,937.24	284,532.69	367,611.60	265,027.51	317,754.66	<b>3,538,863.70</b>
PALIZADA	2,068,848.24	57,235.40	73,947.21	53,311.82	63,918.20	<b>2,317,260.87</b>
SEYBAPLAYA	660,144.60	101,164.87	130,703.35	94,229.85	112,976.85	<b>1,099,219.52</b>
TENABO	1,545,117.72	86,567.16	111,843.35	80,632.84	96,674.72	<b>1,920,835.79</b>
<b>SUMA</b>	<b>43,364,321.28</b>	<b>7,875,111.12</b>	<b>10,174,515.12</b>	<b>7,335,259.44</b>	<b>8,794,607.28</b>	<b>77,543,814.24</b>

Artículo Cuarto apartado C de este Acuerdo.

MUNICIPIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
CALAKMUL	3,105,808.05
CALKINÍ	3,345,454.83
CAMPECHE	22,681,825.64
CANDELARIA	4,086,145.54
CARMEN	20,568,031.92
CHAMPOTÓN	5,701,620.17
DZITBALCHÉ	1,273,597.04
ESCÁRCEGA	4,942,280.42
HECELCHAKÁN	2,962,870.75
HOPELCHÉN	3,538,863.70
PALIZADA	2,317,260.87
SEYBAPLAYA	1,099,219.52
TENABO	1,920,835.79
<b>SUMA</b>	<b>77,543,814.24</b>

El Fondo de Fiscalización y Recaudación, comprende los recursos determinados en 2024. Las cifras definitivas reflejadas en el cuadro consideran de Enero a Diciembre del 2024, el 1°, 2°, 3° y 4° ajuste trimestral 2024, como lo establece el Artículo Cuarto apartado C, de este Acuerdo.

**Cuadro 3:** Determinación del coeficiente efectivo para cada municipio:

MUNICIPIO	IMPORTE DISTRIBUIDO EN 2024 (1)	COEFICIENTE (1/Σ1)
CALAKMUL	3,105,808.05	0.040052
CALKINÍ	3,345,454.83	0.043143
CAMPECHE	22,681,825.64	0.292503
CANDELARIA	4,086,145.54	0.052695
CARMEN	20,568,031.92	0.265244
CHAMPOTÓN	5,701,620.17	0.073528
DZITBALCHÉ	1,273,597.04	0.016424
ESCÁRCEGA	4,942,280.42	0.063735
HECELCHAKÁN	2,962,870.75	0.038209

HOPELCHÉN	3,538,863.70	0.045637
PALIZADA	2,317,260.87	0.029883
SEYBAPLAYA	1,099,219.52	0.014175
TENABO	1,920,835.79	0.024771
<b>SUMA</b>	<b>77,543,814</b>	<b>1.000000</b>

Con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; que a la letra dice: "La fórmula de distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016".

**Cuadro 4:** Determinación de saldos del Fondo de Fiscalización y Recaudación:

MUNICIPIO	MINISTRADO DEL EJERCICIO FISCAL 2024	RECALCULO POR EL AJUSTE DEFINITIVO 2024	SALDOS DEL AJUSTE DEFINITIVO 2024
CALAKMUL	3,105,808.05	3,089,781.76	-16,026.29
CALKINÍ	3,345,454.83	3,328,191.94	-17,262.89
CAMPECHE	22,681,825.64	22,564,785.10	-117,040.54
CANDELARIA	4,086,145.54	4,065,060.61	-21,084.93
CARMEN	20,568,031.92	20,461,898.77	-106,133.15
CHAMPOTÓN	5,701,620.17	5,672,199.23	-29,420.94
DZITBALCHÉ	1,273,597.04	1,267,025.15	-6,571.89
ESCÁRCEGA	4,942,280.42	4,916,777.75	-25,502.67
HECELCHAKÁN	2,962,870.75	2,947,582.03	-15,288.72
HOPELCHÉN	3,538,863.70	3,520,602.80	-18,260.90
PALIZADA	2,317,260.87	2,305,303.57	-11,957.30
SEYBAPLAYA	1,099,219.52	1,093,547.45	-5,672.07
TENABO	1,920,835.79	1,910,924.08	-9,911.71
<b>TOTALES</b>	<b>77,543,814</b>	<b>77,143,680.24</b>	<b>-400,134.00</b>

**IV.- Variables del Fondo de Extracción de Hidrocarburos:**

**Cuadro 1:** Información proporcionada por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas referente al monto definitivo de la participación del ejercicio fiscal 2024, para el siguiente concepto:

Diferencias por el ajuste definitivo de 2024 (Estado)				
(Pesos)				
Conceptos	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
<b>Fondo de Extracción de Hidrocarburos</b>	1,209,654,860	1,203,822,362	-5,832,498	-0.5%

El total puede no coincidir por efecto de redondeo.

De conformidad con los artículos 3° y 4° de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, en el que se establece que de los montos que recibe el Estado de Participaciones, como lo señala el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal; los Municipios tienen derecho a recibir los siguientes montos:

CUADRO BASE DEL FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS (Municipios) (Pesos)				
Conceptos	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
<b>Fondo de Extracción de Hidrocarburos</b>	290,317,166	288,917,367	-1,399,800	-0.5%

El total puede no coincidir por efecto de redondeo.

**Cuadro 2:** Determinación del  $FEXHI_{i,16}$  que es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio  $i$  recibió en el año 2024; como se detalla a continuación:

MUNICIPIOS	FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS
CALAKMUL	14,052,563.24
CALKINÍ	14,301,999.42
CAMPECHE	64,905,537.69
CANDELARIA	17,517,235.72
CARMEN	65,588,445.24
CHAMPOTÓN	26,378,599.14
DZITBALCHÉ	5,262,219.55
ESCARCEGA	19,040,007.70
HECELCHAKÁN	13,125,332.06
HOPELCHÉN	17,483,842.71
PALIZADA	17,263,007.19
SEYBAPLAYA	5,238,809.38
TENABO	10,159,567.36
<b>SUMA</b>	<b>290,317,166.40</b>

El Fondo de Extracción de Hidrocarburos, comprende los recursos determinados en 2024. Las cifras definitivas reflejadas en el cuadro consideran de Enero a Diciembre del 2024, como lo establece el Artículo Cuarto apartado D, de este Acuerdo.

**Cuadro 3:** Determinación del coeficiente efectivo para cada municipio.

MUNICIPIO	IMPORTE DISTRIBUIDO EN 2024 (1)	COEFICIENTE (1/Σ1)
CALAKMUL	14,052,563.24	0.048404
CALKINÍ	14,301,999.42	0.049263
CAMPECHE	64,905,537.69	0.223568
CANDELARIA	17,517,235.72	0.060338
CARMEN	65,588,445.24	0.225920
CHAMPOTON	26,378,599.14	0.090861
DZITBALCHÉ	5,262,219.55	0.018126
ESCARCEGA	19,040,007.70	0.065583
HECELCHAKÁN	13,125,332.06	0.045210
HOPELCHÉN	17,483,842.71	0.060223
PALIZADA	17,263,007.19	0.059463

SEYBAPLAYA	5,238,809.38	0.018045
TENABO	10,159,567.36	0.034995
<b>SUMA</b>	<b>290,317,166.40</b>	<b>1.000000</b>

Con fundamento en el artículo 9, último párrafo de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; que a la letra dice: "La fórmula de distribución del Fondo de Extracción de Hidrocarburos no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016."

**Cuadro 4:** Determinación de saldos del Fondo de Extracción de Hidrocarburos:

MUNICIPIO	MINISTRADO DEL EJERCICIO FISCAL 2024	RECÁLCULO POR EL AJUSTE DEFINITIVO 2024	SALDOS DEL AJUSTE DEFINITIVO 2024
CALAKMUL	14,052,563.24	13,984,807.10	-67,756.14
CALKINÍ	14,301,999.42	14,233,040.59	-68,958.83
CAMPECHE	64,905,537.69	64,592,587.75	-312,949.94
CANDELARIA	17,517,235.72	17,432,774.24	-84,461.48
CARMEN	65,588,445.24	65,272,202.58	-316,242.66
CHAMPOTÓN	26,378,599.14	26,251,411.51	-127,187.63
DZITBALCHÉ	5,262,219.55	5,236,847.12	-25,372.43
ESCÁRCEGA	19,040,007.70	18,948,203.99	-91,803.71
HECELCHAKÁN	13,125,332.06	13,062,046.68	-63,285.38
HOPELCHÉN	17,483,842.71	17,399,542.24	-84,300.47
PALIZADA	17,263,007.19	17,179,771.50	-83,235.69
SEYBAPLAYA	5,238,809.38	5,213,549.81	-25,259.57
TENABO	10,159,567.36	10,110,581.77	-48,985.59
<b>TOTALES</b>	<b>290,317,166.40</b>	<b>288,917,366.88</b>	<b>-1,399,799.52</b>

Con base en el Anexo IV del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, a continuación, se presentan los porcentajes y montos de participaciones federales provisionales ministradas a los municipios para el ejercicio fiscal 2024.

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal (Base 2013 + 70%)		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Montos del Fondo Municipal de Participaciones	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
CALAKMUL	3.979627	\$66,376,973	3.979746	\$14,299,650	3.980023	\$1,298,272	4.034071	\$847,450	4.037006	\$136,686	3.980295	\$82,959,030
CALKINÍ	4.200454	\$70,060,201	4.200524	\$15,092,929	4.200685	\$1,370,251	4.232220	\$889,075	4.233933	\$143,353	4.200845	\$87,555,810
CAMPECHE	28.525997	\$475,790,682	28.525250	\$102,494,256	28.523512	\$9,304,287	28.184061	\$5,920,712	28.165625	\$953,636	28.521798	\$594,463,573
CANDELARIA	5.261638	\$87,759,884	5.261763	\$18,906,072	5.262053	\$1,716,466	5.318767	\$1,117,330	5.321848	\$180,188	5.262339	\$109,679,940
CARMEN	25.670197	\$428,158,234	25.669675	\$92,233,872	25.668461	\$8,372,978	25.431415	\$5,342,455	25.418541	\$860,625	25.667264	\$534,968,165
CHAMPOTÓN	7.500630	\$125,104,468	7.500687	\$26,950,766	7.500821	\$2,446,746	7.526930	\$1,581,205	7.528348	\$254,896	7.500953	\$156,338,082
DZITBALCHÉ	1.593013	\$26,570,168	1.593030	\$5,723,925	1.593070	\$519,655	1.600853	\$336,296	1.601276	\$54,216	1.593109	\$33,204,260
ESCÁRCEGA	6.490542	\$108,257,013	6.490658	\$23,321,623	6.490927	\$2,117,322	6.543614	\$1,374,637	6.546475	\$221,652	6.491193	\$135,292,246
HECELCHAKÁN	3.874259	\$64,619,519	3.874365	\$13,921,006	3.874613	\$1,263,888	3.923024	\$824,122	3.925653	\$132,915	3.874858	\$80,761,450
HOPELCHÉN	4.836615	\$80,670,843	4.836745	\$17,378,939	4.837049	\$1,577,831	4.896289	\$1,028,578	4.899506	\$165,888	4.837348	\$100,822,080

<b>PALIZADA</b>	3.746378	\$62,486,565	3.746699	\$13,462,289	3.747448	\$1,222,407	3.893646	\$817,950	3.901586	\$132,101	<b>3.748186</b>	<b>\$78,121,312</b>
<b>SEYBAPLAYA</b>	1.452782	\$24,231,243	1.452800	\$5,220,066	1.452842	\$473,913	1.460984	\$306,913	1.461425	\$49,481	<b>1.452883</b>	<b>\$30,281,616</b>
<b>TENABO</b>	2.867869	\$47,833,750	2.868058	\$10,305,236	2.868496	\$935,695	2.954127	\$620,582	2.958777	\$100,179	<b>2.868929</b>	<b>\$59,795,442</b>
<b>TOTAL</b>	<b>100.000000</b>	<b>\$1,667,919,542</b>	<b>100.000000</b>	<b>\$359,310,630</b>	<b>100.000000</b>	<b>\$32,619,710</b>	<b>100.000000</b>	<b>\$21,007,307</b>	<b>100.000000</b>	<b>\$3,385,817</b>	<b>100.000000</b>	<b>\$2,084,243,006</b>

Municipio	Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial		Art. 4°-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolina)		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Fondo de Extracción de Hidrocarburos		Art. 3°-B de la Ley de Coordinación Fiscal (Fondo de ISR)		TOTAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS EN EL EJERCICIO 2024	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
<b>CALAKMUL</b>	2.702119	\$2,344,532	2.986723	\$1,630,248	4.005230	\$3,105,808	4.840418	\$14,052,563	5.809438	\$11,894,945	<b>4.146054</b>	<b>\$115,987,128</b>
<b>CALKINÍ</b>	4.559959	\$3,956,514	4.082401	\$2,228,304	4.314277	\$3,345,455	4.926336	\$14,301,999	3.629513	\$7,431,503	<b>4.246278</b>	<b>\$118,819,586</b>
<b>CAMPECHE</b>	33.011103	\$28,642,562	34.234708	\$18,686,391	29.250335	\$22,681,826	22.356769	\$64,905,538	27.872735	\$57,070,004	<b>28.105507</b>	<b>\$786,449,893</b>
<b>CANDELARIA</b>	4.961078	\$4,304,552	4.525375	\$2,470,093	5.269467	\$4,086,146	6.033827	\$17,517,236	4.346487	\$8,899,522	<b>5.251847</b>	<b>\$146,957,488</b>
<b>CARMEN</b>	27.131480	\$23,541,021	28.421565	\$15,513,393	26.524401	\$20,568,032	22.591997	\$65,588,445	41.941759	\$85,876,624	<b>26.661931</b>	<b>\$746,055,680</b>
<b>CHAMPOTÓN</b>	7.842109	\$6,804,319	7.587596	\$4,141,551	7.352772	\$5,701,620	9.086131	\$26,378,599	3.599590	\$7,370,235	<b>7.388106</b>	<b>\$206,734,408</b>
<b>DZITBALCHÉ</b>	1.622291	\$1,407,604	1.511601	\$825,080	1.642422	\$1,273,597	1.812576	\$5,262,220	1.663792	\$3,406,648	<b>1.621732</b>	<b>\$45,379,408</b>
<b>ESCÁRCEGA</b>	6.187141	\$5,368,362	5.863821	\$3,200,660	6.373533	\$4,942,280	6.558347	\$19,040,008	1.344897	\$2,753,296	<b>6.096652</b>	<b>\$170,596,852</b>
<b>HECELCHAKÁN</b>	3.124858	\$2,711,328	3.229902	\$1,762,983	3.820899	\$2,962,871	4.521032	\$13,125,332	2.470862	\$5,059,141	<b>3.801833</b>	<b>\$106,383,105</b>
<b>HOPELCHÉN</b>	5.418866	\$4,701,758	4.213692	\$2,299,967	4.563696	\$3,538,864	6.022325	\$17,483,843	2.532596	\$5,185,544	<b>4.789929</b>	<b>\$134,032,055</b>
<b>PALIZADA</b>	0.949178	\$823,568	0.845913	\$461,726	2.988325	\$2,317,261	5.946258	\$17,263,007	2.516163	\$5,151,897	<b>3.721627</b>	<b>\$104,138,771</b>
<b>SEYBAPLAYA</b>	1.508456	\$1,308,834	1.434761	\$783,138	1.417546	\$1,099,220	1.804512	\$5,238,809	1.637469	\$3,352,751	<b>1.503262</b>	<b>\$4,064,368</b>
<b>TENABO</b>	0.981362	\$851,493	1.061941	\$579,641	2.477097	\$1,920,836	3.499472	\$10,159,567	0.634900	\$1,299,970	<b>2.666242</b>	<b>\$74,606,949</b>
<b>TOTAL</b>	<b>100.000000</b>	<b>\$86,766,448</b>	<b>100.000000</b>	<b>\$54,583,175</b>	<b>100.000000</b>	<b>\$77,543,814</b>	<b>100.000000</b>	<b>\$290,317,166</b>	<b>100.000000</b>	<b>\$204,752,080</b>	<b>100.000000</b>	<b>\$2,798,205,690</b>

1/ El porcentaje de participaciones federales provisionales y definitivas, deberá contener al menos 6 dígitos posteriores al punto, conforme se precisa en los Anexos IV y V de los presentes Lineamientos.

2/ Los montos de las participaciones federales provisionales y definitivas que correspondan a los municipios, así como los montos de los saldos a cargo o a favor, deberán estar expresados en pesos y sin decimales.

3/ El total puede no coincidir por efecto de redondeo.

**Con base en el Anexo V del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, a continuación, se presentan los porcentajes y montos de participaciones federales definitivas ministradas a los municipios para el ejercicio fiscal 2024.**

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal (Base 2013 + 70%)		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Montos del Fondo Municipal de Participaciones	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
<b>CALAKMUL</b>	3.931197	\$69,260,850	3.931197	\$14,095,576	3.931197	\$1,294,771	4.034071	\$847,450	4.037006	\$136,686	3.932354	<b>\$85,635,333</b>
<b>CALKINÍ</b>	4.172198	\$73,506,864	4.172198	\$14,959,701	4.172198	\$1,374,147	4.232220	\$889,075	4.233933	\$143,353	4.172873	<b>\$90,873,141</b>
<b>CAMPECHE</b>	28.830161	\$507,937,270	28.830161	\$103,372,520	28.830161	\$9,495,446	28.184061	\$5,920,712	28.165625	\$953,636	28.822896	<b>\$627,679,584</b>
<b>CANDELARIA</b>	5.210819	\$91,805,558	5.210819	\$18,683,748	5.210819	\$1,716,225	5.318767	\$1,117,330	5.321848	\$180,188	5.212033	<b>\$113,503,049</b>
<b>CARMEN</b>	25.882603	\$456,006,419	25.882603	\$92,803,847	25.882603	\$8,524,644	25.431415	\$5,342,455	25.418541	\$860,625	25.877529	<b>\$563,537,991</b>
<b>CHAMPOTÓN</b>	7.477235	\$131,735,862	7.477235	\$26,810,138	7.477235	\$2,462,687	7.526930	\$1,581,205	7.528348	\$254,896	7.477794	<b>\$162,844,788</b>
<b>DZITBALCHÉ</b>	1.586038	\$27,943,237	1.586038	\$5,686,850	1.586038	\$522,375	1.600853	\$336,296	1.601276	\$54,216	1.586205	<b>\$34,542,974</b>
<b>ESCÁRCEGA</b>	6.443332	\$113,520,297	6.443332	\$23,103,009	6.443332	\$2,122,163	6.543614	\$1,374,637	6.546475	\$221,652	6.444460	<b>\$140,341,757</b>
<b>HECELCHAKÁN</b>	3.830881	\$67,493,450	3.830881	\$13,735,885	3.830881	\$1,261,731	3.923024	\$824,122	3.925653	\$132,915	3.831917	<b>\$83,448,103</b>
<b>HOPELCHÉN</b>	4.783533	\$84,277,519	4.783533	\$17,151,684	4.783533	\$1,575,495	4.896289	\$1,028,578	4.899506	\$165,888	4.784801	<b>\$104,199,164</b>
<b>PALIZADA</b>	3.615377	\$63,696,646	3.615377	\$12,963,181	3.615377	\$1,190,753	3.893646	\$817,950	3.901586	\$132,101	3.618506	<b>\$78,800,632</b>

SEYBAPLAYA	1.445487	\$25,466,961	1.445487	\$5,182,892	1.445487	\$476,083	1.460984	\$306,913	1.461425	\$49,481	1.445661	\$31,482,330
TENABO	2.791140	\$49,175,028	2.791140	\$10,007,824	2.791140	\$919,284	2.954127	\$620,582	2.958777	\$100,179	2.792973	\$60,822,897
<b>TOTAL</b>	<b>100.000000</b>	<b>\$1,761,825,961</b>	<b>100.000000</b>	<b>\$368,556,854</b>	<b>100.000000</b>	<b>\$32,935,806</b>	<b>100.000000</b>	<b>\$21,007,307</b>	<b>100.000000</b>	<b>\$3,385,817</b>	<b>100.000000</b>	<b>\$2,177,711,744</b>

Municipio	Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial		Art. 4°-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolina)		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Fondo de Extracción de Hidrocarburos		Art. 3°-B de la Ley de Coordinación Fiscal (Fondo de ISR)		TOTAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS EN EL EJERCICIO 2024	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
CALAKMUL	2.702119	\$2,344,321	2.986723	\$1,630,248	4.005230	\$3,089,782	4.840418	\$13,984,807	5.809438	\$11,894,945	4.103284	\$118,579,437
CALKINÍ	4.559959	\$3,956,157	4.082401	\$2,228,304	4.314277	\$3,328,192	4.926336	\$14,233,041	3.629513	\$7,431,503	4.223390	\$122,050,338
CAMPECHE	33.011103	\$28,639,976	34.234708	\$18,686,391	29.250335	\$22,564,785	22.356769	\$64,592,588	27.872735	\$57,070,004	28.348482	\$819,233,328
CANDELARIA	4.961078	\$4,304,163	4.525375	\$2,470,093	5.269467	\$4,065,061	6.033827	\$17,432,774	4.346487	\$8,899,522	5.213897	\$150,674,662
CARMEN	27.131480	\$23,538,896	28.421565	\$15,513,393	26.524401	\$20,461,899	22.591997	\$65,272,203	41.941759	\$85,876,624	26.790198	\$774,201,005
CHAMPOTÓN	7.842109	\$6,803,705	7.587596	\$4,141,551	7.352772	\$5,672,199	9.086131	\$26,251,412	3.599590	\$7,370,235	7.373485	\$213,083,890
DZITBALCHÉ	1.622291	\$1,407,477	1.511601	\$825,080	1.642422	\$1,267,025	1.812576	\$5,236,847	1.663792	\$3,406,648	1.615509	\$46,686,051
ESCÁRCEGA	6.187141	\$5,367,878	5.863821	\$3,200,660	6.373533	\$4,916,778	6.558347	\$18,948,204	1.344697	\$2,753,296	6.073933	\$175,528,572
HECELCHAKÁN	3.124858	\$2,711,084	3.229902	\$1,762,983	3.820899	\$2,947,582	4.521032	\$13,062,047	2.470862	\$5,059,141	3.771487	\$108,990,940
HOPELCHÉN	5.418866	\$4,701,333	4.213692	\$2,299,967	4.563696	\$3,520,603	6.022325	\$17,399,542	2.532596	\$5,185,544	4.751297	\$137,306,153
PALIZADA	0.949178	\$823,493	0.845913	\$461,726	2.988325	\$2,305,304	5.946258	\$17,179,772	2.516163	\$5,151,897	3.623794	\$104,722,823
SEYBAPLAYA	1.508456	\$1,308,716	1.434761	\$783,138	1.417546	\$1,093,547	1.804512	\$5,213,550	1.637469	\$3,352,751	1.496056	\$43,234,032
TENABO	0.981362	\$851,416	1.061941	\$579,641	2.477097	\$1,910,924	3.499472	\$10,110,582	0.634900	\$1,299,970	2.615187	\$75,575,430
<b>TOTAL</b>	<b>100.000000</b>	<b>\$86,758,616</b>	<b>100.000000</b>	<b>\$54,583,175</b>	<b>100.000000</b>	<b>\$77,143,680</b>	<b>100.000000</b>	<b>\$288,917,367</b>	<b>100.000000</b>	<b>\$204,752,080</b>	<b>100.000000</b>	<b>\$2,889,866,662</b>

1/ El porcentaje de participaciones federales provisionales y definitivas, deberá contener al menos 6 dígitos posteriores al punto, conforme se precisa en los Anexos IV y V de los presentes Lineamientos.

2/ Los montos de las participaciones federales provisionales y definitivas que correspondan a los municipios, así como los montos de los saldos a cargo o a favor, deberán estar expresados en pesos y sin decimales.

3/ El total puede no coincidir por efecto de redondeo.

Con base en el Anexo VI del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, a continuación, se presentan los saldos derivados del ajuste de participaciones federales del ejercicio fiscal 2024.

Municipio	Total de Participaciones Federales Provisionales	Total de Participaciones Federales Definitivas	Saldo Total
CALAKMUL	\$115,987,128	\$118,579,437	\$2,592,309
CALKINÍ	\$118,819,586	\$122,050,338	\$3,230,752
CAMPECHE	\$786,449,893	\$819,233,328	\$32,783,435
CANDELARIA	\$146,957,488	\$150,674,662	\$3,717,173
CARMEN	\$746,055,680	\$774,201,005	\$28,145,325
CHAMPOTÓN	\$206,734,406	\$213,083,890	\$6,349,484
DZITBALCHÉ	\$45,379,408	\$46,686,051	\$1,306,643
ESCÁRCEGA	\$170,596,852	\$175,528,572	\$4,931,720
HECELCHAKÁN	\$106,383,105	\$108,990,940	\$2,607,835
HOPELCHÉN	\$134,032,055	\$137,306,153	\$3,274,098
PALIZADA	\$104,138,771	\$104,722,823	\$584,053
SEYBAPLAYA	\$42,064,368	\$43,234,032	\$1,169,664

TENABO	\$74,606,949	\$75,575,430	\$968,481
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,798,205,690</b>	<b>\$2,889,866,662</b>	<b>\$91,660,973</b>

1/ Los montos de las participaciones federales provisionales y definitivas que correspondan a los Municipios, así como los montos de los saldos a cargo o a favor, deberán estar expresados en pesos y sin decimales.  
2/ El total puede no coincidir por efecto de redondeo.

Los saldos totales mencionados en el presente documento se compensarán con fundamento al artículo 6° segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 16 último párrafo de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

#### TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones administrativas y reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

**Tercero.-** Publíquese también en la página oficial de internet de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

**Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los cinco días del mes de junio de dos mil veinticinco.**

**LICDA. LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE. JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICAS.**